

DECLARACIÓN JURADA DE POSESION

En la localidad de El Chacho, departamento Minas, provincia de Córdoba, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Por ante mí Juez de Paz, de esta localidad, comparece una persona, la que interrogada por su nombre, apellido y demás condiciones personales dice llamarse: WAMBA, ANDREA DEL VALLE, de nacionalidad argentina, de 30 años de edad, estado civil soltera, con instrucción, de profesión empleada, con domicilio legal en calle Pública S/n de esta localidad, quien acredita su identidad con DNI Nº 37.187.513, abierto el acto y concedida que le fue la palabra manifiesta en carácter de DECLARACIÓN JURADA: que se encuentra ejerciendo posesión real, pública, pacífica e ininterrumpidamente de un inmueble, ubicado en calle Pública S/n de esta localidad de El Chacho, departamento Minas, provincia de Córdoba, a nombre de Comuna de El Chacho, identificado en la Dirección General de Rentas de la provincia de Córdoba con cuenta Nº 200318693641, Nomenclatura Catastral Nº 20-03-05-01-01-011, Mz 15, Lote N° 10, superficie 350 m², ubicado en la zona urbana, compuesto de diez de frente por treinta y cinco metros de fondo, es decir una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m²), desde hace más cinco años. Dicha posesión la posee por compra realizada a la Comuna de El Chacho, según consta en recibos extendidos por la misma. Dicho inmueble limita al Norte con propiedad de Ramón Onofre Loyola, al Sur con calle Pública, al Este con terreno de Walter Wamba y al Oeste con terreno del Sr. Enrique Moreno. Es cuanto tiene para manifestar al respecto. Que como elemento de convicción y a los efectos de acreditar los extremos involucrados ofrece como testigos a las ciudadanas presente en este acto, FERNANDEZ, SANTIAGO EZEQUIEL, domiciliado en calle Pública S/n de esta localidad, quien acredita su identidad con DNI Nº 45.088.043 y VILLANUEVA, HIPOLITO CASEANO, domiciliado en calle Pública S/n de esta localidad, quien acredita su identidad con DNI Nº 12.828.059, quienes enterados de las responsabilidades por falsedad previo juramento de Ley, que presten en legal forma son conteste y uniformes al ratificar todos los términos expresados por el compareciente y firman también para constancia todo por ante mí de lo que DOY FE.

Declarante

EXEGUGI CHIMANDES

Testigo 1

Testigo 2

La autoridad judicial que suscribe <u>CERTIFICA</u> que las firmas anteceden pertenecen a los ciudadanos antes mencionados y las mismas han sido insertas en mí presencia. DOY FE.

El Chacho, 16 de abril de 2025.-